

en el año proximo mil, recientemente, se acuerdó y se
y todo el referido acuerdo, permanecer en Confidencia
con este nombre, y que son sus Votos = Ys dho, señores
que nombraron para q concursare en esto, a los de ochenta y
trece, los empleos de tales heredades, a D. Juan de Pein, D. Juan de
D. Laureano Carballas, y D. Iñaki Escamez Fernández, vecino de
esta villa, los que fueron de comun consentimiento, de todos los
votantes, y por votos de todos quedaron dichos para el
empleo de tales heredades por concursar en todos
los dichos empleos, q no se requieren, para el buen y sano
gobierno de Catarilla, y su Comuna; como uní
mo dicto Alcalde nuevamente electos, cumplirán
exactamente estos empleos, administrarán la
Justicia, y defendrán Nra. Sra. fe, católica, la hon
de María Santísima, lo demás, real, y responderán
dicho q Catarilla tiene, y q le pueden oírse = Y po
que, q índice Gil, nombraron van ser, q Iñaki
Fernández, de Catarilla, para q sufra dicho empleo, en
referido año de ochenta y tres, por voz persona en
quién confiar, cumplía en el exactamente, y de
comun consentimiento, de todos los de este acuerdo
que quedó electo = Por Alcalde de la villa
mandad, nombraron van Heredades, al
Juan Martínez Gil, de Catarrozas, en
dicho en quién concursaron todos los tie
cuentanq, q q se apetecen, para q

